



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 211 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

09 NOV. 2015

VISTO:

Memorandum Nro.352-2015-GRAP/13/GRI del 02/06/2015; Informe Nro.288-2015-GRAP/GRI-SGOBRAS-13.01 del 05/05/2015; Contrato Gerencial Regional Nro.2617-2014-GR.APURIMAC/GG; Contrato Gerencial Regional Nro.2189-2014-GR.APURIMAC/GG; Acta de Reconocimiento de Deuda del 01/07/2015; Resolución Gerencial General Regional Nro.220-2014-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, debe tenerse en cuenta, que la Ley 28411 Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece en su Artículo 3ro : La Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, el cual en su Artículo 4, literal c) le compete emitir las directivas y normas complementarias pertinentes y en su Artículo 36, 36.2 señala que el pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería; y en el Artículo 55, Sobre los actos de Ejecución 55.1 indica : "Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley del Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago). Así, el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial". Por su parte, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



211

reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Y, el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas". Asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos. En suma, para ejecutar gastos en bienes y servicios, o contratar personal, previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infralegal en materia de contratación estatal. Existen supuestos en que se expide la Resolución Administrativa reconociendo deuda pero: i) no contiene la certificación presupuestaria; ii) no se efectuó el proceso de selección; ó iii) se llevó a cabo el proceso de selección contratándose servicios que por su naturaleza no podían efectuarse;

Que, como premisa general y al amparo de lo preceptuado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Principio de legalidad indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así la propia norma legal refiere como causal de nulidad, entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; siendo además que puede declararse de oficio la nulidad del acto administrativo, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Entonces, para el presente punto, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en su Art.8, respecto a la sustentación documentaria que debe presentarse para su validación para la fase del Gasto Devengado y que pueden ser alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP. El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP;

Que, el Artículo 9º, de la misma directiva citada en el párrafo anterior, señala el procedimiento de Formalización del Gasto Devengado : "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (Art.8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen

adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato. El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago. El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. (Art. 13 de la directiva);

Que, el Art. 7mo del decreto Supremo Nro. 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá devengando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Que, mediante Contrato Gerencial Regional Nro.2189-2014-GR.APURIMAC/GG del 03 de octubre del 2014, se resuelve contratar al Ing. GUIDO MONTUFAR VALDEIGLESIAS para que desarrolle la labor de RESIDENTE DE OBRA de la Obra "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014, del mismo modo mediante Contrato Gerencial Regional Nro.2617-2014-GR.APURIMAC/GG del 09 de diciembre del 2014, se resuelve contratar al Ing. CARLOS GIRALDO TRIVEÑO RODRIGUEZ para que desarrolle la labor de RESIDENTE DE OBRA de la Obra "Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes de la provincia de Abancay-Región Apurímac".



Que, mediante el Informe Nro.288-2015-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 del 05 de mayo del 2015 el Sub Gerente de Obras, da cuenta respecto al Cambio de Correlativo de Meta de los servicios prestados del señor CARLOS GIRALDO TRIVEÑO RODRIGUEZ, del Correlativo de Meta: 0064-2014 al de 066-2015.



Que, a través del Informe Nro.026-2015-GRAP/GRI/SGO/CTR/ROGM.V. del 20 de abril del 2015 el Residente de Obra GUIDO MONTUFAR VALDEIGLESIAS, trasmite el Informe Técnico a la Sub Gerencia de Obras, sobre las actividades desarrolladas de los meses de agosto a diciembre como Residente de Obra "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", adjunta además en copia certificada el Informe de Conformidad de Servicio del último semestre 2014, suscrito por el Sub Gerente de Obras y por el Gerente Regional de Infraestructura.



Que, se tiene el informe Nro. 123-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM del 20 de mayo del 2015, cursada por el responsable de Remuneraciones de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, que contiene el tareo Adicional en Vías de Regularización, Régimen Común Especial correspondiente al mes de setiembre del año 2014 de la Obra : "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", referido al Correlativo de Meta Nro.0067-2015, del trabajador CARLOS CANIHUA AVALOS, Operador de Equipo Liviano, avalado por funcionarios y Supervisor e Inspector de Obra.

Que, mediante el Informe Nro.431-2015-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 del 01 de mayo del 2015, se solicita la cancelación de remuneración del mes de diciembre del 2014, emitido por el Sub Gerente de Obras de la Dirección Regional de Infraestructura, vinculado al Ing. JHERMAN BILL TELLO SARMIENTO, quien fue contratado por el Gobierno Regional de Apurímac, validado mediante ADENDA Nro.017-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 15 de abril del 2015 (Contrato principal: Contrato Gerencial Regional Nro.2191-2014-GR.APURIMAC/GG por haber desarrollado las funciones de Residente de Obra en el Proyecto : "Mejoramiento Carretera Sañayca-Pampachiri de los distritos de Sañayca y pampachiri, provincia de Andahuaylas y Aymaraes y Región Apurímac".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.240-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 25 de marzo del 2015, se resuelve conformar la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados, encargada de la revisión de los expedientes de solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, con esta prerrogativa en fecha 01 de julio del 2015, se reunieron los miembros de la comisión para revisar los expedientes consistentes en solicitudes de pago de proveedores y ex trabajadores , dentro de ello ha sido pasible de evaluación y aprobación las siguientes obligaciones de pago con el detalle siguiente :

Nro.	META 2015	PROYECTO	SUSTENTO	PERIODO	DEUDA S/.	INTERESADO	DETALLE	DOC. CORRELATIVO DE META
01	066-2015	Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológica Pública de Abancay, para el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes de la provincia de Abancay-Región Apurímac".	Memorándum Nro.352-2015; Nro.228-2015-GRAP/DRAJ; Memorándum Nro.286-2015-GRAP/GRI; Nro.288-2015-GRAP/GRI, RGGRNro.220-2014-GR/GG.	Diciembre 2014	5,154.00	Ing. Carlos Triveño Rodríguez	Pago por Residente de Obra	R.G.G.RNro.011-2015-GRAPURIMAC/AC/GG
02	0067-2015	Construcción Infraestructura y Equipamiento Institución Educativa Industrial, Libre, Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"	Informe Nro.229-2015-GRA/DRAJ, Memorándum Nro.287-2015-GRAP/GRI; Memorandum Nro.102-2015-GRA DR.ADM. RRHH	Setiembre Octubre Noviembre Diciembre 2014	18,654.00	Ing. Guido Montufar Valdeiglesias	Residente de Obra	R.G.G.Nro.010-2015-GRA APURIMAC/GG
03	0067-2015	Construcción Infraestructura y Equipamiento Institución Educativa Industrial, Libre, Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"	Informe Nro.123-2015-GRAP/07.01 Of.RR.HH./A.REM Memorandum Nro.274-2015/13/GRI;Memorandum Nro.1041-2014-GRAP-GRI/13 RGGR-Nro.223-2014-GRA.GG	Setiembre 2014	2,199.94	Sr. Carlos Canihua Avalos	Personal del Servicio de equipo Mecánico.	R.G.G.Nro.010-2015-GRA APURIMAC/GG





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



211

Nro.	META 2015	PROYECTO	SUSTENTO	PERIODO	DEUDA S/.	INTERESADO	DETALLE	DOC. CORRELATIVO DE META
01	0020-2015	"Mejoramiento Carretera Sañayca-Pampachiri de los distritos de Sañayca y Pampachiri, provincia de Andahuaylas y Aymaraes y Región Apurímac".	Informe Nro.431-2015-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 Informe Nro.074-2015/GR.A/SGO.RO/AA, Contrato G.R.Nro. 2191-2014-GRAP/GG.	Diciembre 2014	5,000.00	Ing. Jherman Bill Tello Sarmiento	Pago por Residente de Obra	Adenda Nro.017-2015-GG

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Deuda Pendiente de Pago del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al año fiscal 2014, según el Acta de Reconocimiento de Deuda, los fundamentos fácticos y jurídicos, documentación probatoria y la certificación presupuestal de los siguientes ex trabajadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	LABOR EJERCIDA	MONTO A PAGAR
Ing. Carlos Triveño Rodríguez	Residente de Obra	S/ 5,154.00
Ing. Guido Montufar Valdeiglesias	Residente de Obra	S/ 18,654.00
Ing. Jherman Bill Tello Sarmiento	Residente de Obra	S/ 5,000.00
Sr. Carlos Canihua Avalos	Personal de equipo Mecánico	S/ 2,199.94



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Dirección Regional de Administración, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración al interesado y a los demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rlz/Abog.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac